ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110-07-05-001-2025

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 002-2025
CONTRATISTA	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS
NIT:	830.085.008-4
RL	LUCERO ANDREA BERNAL CHACON
CC NO.	52.662.402 DE FUNZA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES ($8.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 UNA VEZ SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007)
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE-PERSONERO MUNICIPAL
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) MARZO 2025
FECHA DE FINALIZACION	TREINTA (30) DICIEMBRE 2025

Entre los suscritos a saber, **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora **LUCERO ANDREA BERNAL CHACON,** identificada con CC No.52.662.402 de Funza, gerente de COMBUSTIBLES UNIGAS SAS con NIT: 830.085.008-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, en consideración a que el contrato de Suministro No. 110-07-05-001-2025, celebrado entre las partes el día cuatro (04) días del mes de marzo de 2025, que aún se encuentra vigente y en ejecución, y, hemos decidido de común acuerdo celebrar la

Teléfono: 3214370662 Dirección: Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

presente adición No.1 al contrato de Suministro No. **110-07-05-001-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **2.** Que aunado a lo anterior, para efectos de realizar la presente adición se tuvo en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *" (..) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(..)".* **3.**Que igualmente, lo preceptuado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, en concordancia con lo señalado en el artículo 31 de la ley 1150 de 2007. **4.** Que la presente adición no sobrepasa el 50% del valor inicial del contrato de Suministro No. 110-07-05-001-2025 **5.** Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*", que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)* 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.*". Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. (…) **6.** Que así mismo, la Personería Municipal requiere realizar una adición en la asignación presupuestal destinada al suministro de gasolina para los vehículos institucionales, debido a que la disponibilidad actual de combustible resulta insuficiente para garantizar el normal desarrollo de las funciones misionales de la entidad. Durante la vigencia en curso se ha incrementado la demanda de desplazamientos institucionales asociados a actividades de vigilancia administrativa, atención a la comunidad, verificación de quejas, seguimiento a obras públicas, visitas a zonas rurales, participación en comités interinstitucionales y demás tareas propias del ejercicio del Ministerio Público. Este aumento en las operaciones

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

territoriales ha generado un mayor consumo de combustible respecto a lo inicialmente proyectado en el presupuesto. Adicionalmente, factores como la ampliación de la cobertura en zonas de difícil acceso, la necesidad de acompañamiento a operativos de control y las solicitudes de intervención provenientes de la ciudadanía han exigido un uso más intensivo de los vehículos oficiales. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato de suministro de gasolina, con el fin de asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, evitando la interrupción de las funciones de inspección, vigilancia, control y defensa de los derechos fundamentales. Esta adición presupuestal permitirá garantizar la movilidad requerida para el cumplimiento oportuno de los deberes constitucionales y legales a cargo de la Personería Municipal. **7.** Que la Personería Municipal de Cota suscribió el día cuatro (04) días del mes de marzo de 2025 el contrato de Suministro No. **110-07-05-001-2025** con **LUCERO ANDREA BERNAL CHACON,** identificada con CC No. 52.662.402 de Funza, gerente de **COMBUSTIBLES UNIGAS SAS** con NIT: 830.085.008-4cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA", con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre del 2025, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE **8.** Que mediante PM No. 8540, el supervisor del contrato solicito a la contratista en mención, lo siguiente: *"Una vez verificada la ejecución contractual de la referencia, se evidencia que a cuatro (04) de mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se ha ejecutado el 83.5% del valor total del contrato, así mismo el contrato se encuentra vigente y con el siguiente balance presupuestal así:*

Valor Contrato	***$ 8.000.000***
Valor Acta de Corte No. 01	***$ 563.743***
Valor Acta de Corte No. 02	***$634.720***
Valor Acta de Corte No. 03	***$ 809.534***
Valor Acta de Corte No. 04	***$1.030.745***
Valor Acta de Corte No. 05	***$598.670***
Valor Acta de Corte No. 06	***$1.024.869***
Valor Acta de Corte No. 07	***$805.110***
Valor Acta de Corte No. 08	***$1.217.790***
Valor ejecutado	***$ 6.685.181***
Saldo del contrato	***$ 1.314.819***

En virtud de lo anterior, se evidencia que a la fecha se ha ejecutado mas del 80% y los dos vehículos se encuentran en constante movimiento ya que se requieren para los traslados de funcionarios y colaboradores de la entidad a los diferentes acompañamientos como ministerio público, asistencia de audiencias de comisaria, desalojos, traslados para verificar el cumplimiento de varios contratos de la administración municipal por ejemplo el PAE, allanamientos y visitas administrativas a los diferentes entes descentralizados del municipio entre otros), traslados para asistir los diferentes comiste de justicia transicional que son desarrollados en distintos municipio de Cundinamarca, razón por la cual se requiere del suministro de combustible a fin de cumplir con el buen desarrollo y cumplimiento de funciones de los procesos misionales y de apoyo a la gestión; particularmente los referidos al cumplimiento de las actividades anteriormente enunciadas, a través de la prestación del servicio de

Teléfono: 3214370662 Dirección: Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

transporte para movilizar personas, o cualquier otro bien que esté relacionado con la misión de este ministerio público, en consecuencia se requiere el suministro de gasolina para los vehículos de plata OSD 453 y LYP 142 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE IVA y demás impuestos incluidos, ahora bien la adición solicitada no sobrepasa el 50% del valor inicial del Contrato de Suministro No. 110-07-05-001-2025, lo que da cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, por lo tanto se solicita comunicar si acepta o no la adición en mención." en consecuencia, mediante el RD No.8547 la contratista acepta la adición No.01, enunciada anteriormente. **9.** Que el contrato de Suministro No. **110-07-05-001-2025** se encuentra vigente y se ha ejecutado el 83.5% del valor total del mismo. **10.** Que en consecuencia para la adición se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 214 del 27 de noviembre de 2025, del rubro otros bienes transportables. **11.** Que el contrato de Suministro No. 110-07-05-001-2025 a cuatro (04) de mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) cuenta con el siguiente balance financiero:

Valor Contrato	**$ 8.000.000**
Valor Acta de Corte No. 01	**$ 563.743**
Valor Acta de Corte No. 02	**$634.720**
Valor Acta de Corte No. 03	**$ 809.534**
Valor Acta de Corte No. 04	**$1.030.745**
Valor Acta de Corte No. 05	**$598.670**
Valor Acta de Corte No. 06	**$1.024.869**
Valor Acta de Corte No. 07	**$805.110**
Valor Acta de Corte No. 08	**$1.217.790**
Valor ejecutado	**$ 6.685.181**
Saldo del contrato	**$ 1.314.819**

12. Que el valor inicial establecido en el contrato de suministro No. **110-07-05-001-2025**, es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, y se adicionara en la **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, para un valor total de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE. 13.** Que las demás clausulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece **14.** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar el contrato de suministro No. **110-07-05-001-2025**, bajo las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el contrato de suministro No. **110-07-05-001-2025**, por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, en consecuencia, modificar la CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato en mención la cual quedara así: "***CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *a.) VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente Contrato es por la suma de*

Teléfono: 3214370662 Dirección: Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados."

CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN y PLAZO PARA CUMPLIIMIENTO: Para la ejecución de la presente adición la Personera Municipal deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal. Los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato suministro No. **110-07-05-001-2025**, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

CLAUSULA QUINTA-. DOCUMENTOS DE LA ADCION: Constituyen parte esencial de la presente Adición los siguientes documentos: a) El estudio que soporta la necesidad y conveniencia para la presente adición. b.) Disponibilidad presupuestal N° 214 del 27 de noviembre de 2025, del rubro otros bienes transportables.

Para constancia se suscribe en la plataforma del SECOP II la presente adición No.01 del Contrato suministro No. **110-07-05-001-2025** el día veintiocho (28) del mes de noviembre del 2025, se firma, la

Proyectó
Natalia Pinto Mejía,
Proceso de Apoyo
Gestión Contractual

Teléfono: 3214370662 Dirección: Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en: